



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LICENCIADO JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guasave, Sinaloa, con fundamento en los artículos 1°, 4° y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis párrafo tercero, 130, 138 fracción III párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 67 Bis D, 67 Bis F, 67 Bis G, 67 Bis I fracciones I y XVIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 7 fracciones I y VII, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto fracción I, 30, 31, 32, 33, 34, 48 párrafo segundo y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 140 de la Ley General de Salud; 58 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

I.- Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

II.- Que el Gobierno de México, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene;

III.- Que paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

IV.- Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

V.- Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, y que aún prevalecen, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Municipio de Guasave, Sinaloa, ha adoptado diversas medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones;

VI.- Que sobre esto mismo, otras instituciones de orden federal han implementado acciones similares a la señalada en el párrafo anterior, destaco el caso del Sistema de Administración Tributaria que

"2021, Año de la Independencia"





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

publicó en su sitio electrónico la PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SUS ANEXOS 1-A Y 9, en la que establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021;

VII.- Que aún y todas las acciones de prevención por la contingencia sanitaria, subsisten obligaciones legales como la establecida por los artículos 33, 46 y 48 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que sujeta a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal a presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de situación patrimonial y de intereses, inclusive las de inicio o conclusión, presentables dentro de los sesenta días naturales siguientes a que se dé cualquiera de ambos supuestos;

VIII.- Que el mismo artículo 33 en su párrafo cuarto de las Leyes en cita, establece que si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones anteriormente señaladas, no se hubiesen presentado sin causa justificada, se iniciará de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

IX.- Que el Comité Coordinador del sistema Nacional Anticorrupción, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobó en su tercera sesión extraordinaria del 2019, el Acuerdo por el que se da a conocer que los formatos de declaración patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la ya citada Ley, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, estableciendo en su artículo tercero que los mencionados formatos serán operables en los ámbitos estatal y municipal a partir del 01 de mayo de 2021;

X.- Que a lo anterior se suma la complejidad técnica que implica dar atención a lo ordenado por el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en cuanto a implementar las tecnologías que permitan recibir las declaraciones de situación patrimonial a través de medios electrónicos, y empleando medios de identificación electrónica, dado los problemas que pudiera significar que todos los servidores públicos cuenten con el servicio de internet, sobre todo los que se encuentren en áreas de difícil acceso o remotas, lo que les dificultaría el cumplir a cabalidad con sus obligaciones en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses;

XI.- Que las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aquí señaladas, dificultan aún más las acciones de capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación y

"2021, Año de la Independencia"





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

correcto llenado de los nuevos formatos aplicables a partir del 01 de mayo de 2021, aunado a que distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas o laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención de la información necesaria para que todos los servidores públicos estén en condiciones de cumplir en un plazo de 31 días con la obligación de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses;

XII.- Que teniendo presente lo ordenado por el artículo 140 de la Ley General de Salud y 58 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, los cuales disponen que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de Ley, y aplicando a *contrario sensu* lo dispuesto por el artículo 33 cuarto párrafo de Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, se actualizan circunstancias razonables suficientes para calificar a la situación de salud pública aún prevaleciente en el país, y a la compleja implementación de las tecnologías de la información para recibir por medios electrónicos las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de todos los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Guasave, Sinaloa, como **causa justificada** para exceptuar la aplicación de las consecuencias legales que establecen las disposiciones antes citadas por el cumplimiento de estas obligaciones aún fuera del plazo establecido por la Ley, entre las que cito el iniciar investigaciones o requerir su cumplimiento únicamente durante el mes de mayo;

XIII.- Que en término de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y 67 Bis G de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este Órgano Interno de Control, es responsable de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo, siendo estos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU CORRELATIVO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL EJERCICIO 2021, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos del artículo 33 fracción II y 48 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, hasta el **31 de octubre de 2021**, para todas las personas

"2021, Año de la Independencia"





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa que estén obligadas a su presentación, sin que se apliquen las consecuencias jurídicas previstas por el artículo 33 cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, con la obligación de rendir su declaración de situación patrimonial en la modalidad de inicio, conclusión y de conflicto de interés, para efectos de su cómputo, seguirán rigiéndose conforme a su plazo de inicio previsto en los artículos 33 fracciones I y III, así como 48 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y concluirá el **31 de octubre de 2021**, sin que durante este periodo se apliquen las consecuencias jurídicas previstas por el artículo 33 cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Los plazos señalados en los dos puntos anteriores, se dictan sin perjuicio a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados oficiales de este Órgano Interno de Control, los Estrados oficiales del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, y sus organismos descentralizados, así como la página electrónica oficial.

Guasave, Sinaloa; 31 de mayo de 2021.-

Atentamente:
"EL RESCATE DE GUASAVE"
El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Juan Ramón Bojórquez Cempoalt



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

"2021, Año de la Independencia"

